



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190012200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado EDGAR ALBERTO PINILLA FARIAS, se notificó personalmente, quien, a través de su apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo, no propuso pacto de indivisión y solicitó la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. (Art. 409 del C.G.P.)

De otra parte, respecto al reconocimiento de las mejoras, se le otorga el término de 10 días, para que las estime bajo juramento de conformidad con el artículo 206, y para que acompañe dictamen pericial sobre su valor. (art. 412 del C.G.P)

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la solicitud que en tal sentido presentó el profesional derecho para que el despacho nombrara perito a fin de avaluar las mejoras, resulta improcedente, pues de conformidad con la aludida norma, dicha carga recae en las partes.

Reconócese al abogado BENJAMIN RIVERA SOLANO, como apoderado del referido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al despacho.

En última instancia, en la oportunidad pertinente se resolverá lo relativo al escrito visto a páginas 211 a 214.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49aad4542426274bf25aacd69092fe9af80b3400a3a30bab512efc5439285bd**
Documento generado en 03/02/2021 09:00:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>